



Dirección General

Comité Especial

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 171-2013-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 09 de agosto de 2013

Visto; el Oficio N° 008-ADP-002-HVLH-2013, remitido por el Comité Especial del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 002-2013-HVLH "Adquisición de Planchas de Mica Acrílica, Fibracemento + Poliestireno Expandido y Clavos", Informe técnico N° 014-OL-HVLH-2013 y el Informe N° 066-2013-OAJ-HVLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de julio de 2013, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se encuentra publicado la Convocatoria del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 002-2013-HVLH "Adquisición de Planchas de Mica Acrílica, Fibracemento + Poliestireno Expandido y Clavos", donde se detalla, entre otras etapas, la Integración de las Bases para el día 01 de agosto de 2013;

Que, mediante Oficio N° 008-ADS-002-HVLH-2013 de fecha 02 de abril de 2013, el Comité Especial, solicita a la Directora General que el referido proceso se declare la nulidad de oficio y se retrotraiga a la etapa de presentación de integración de las bases;

Que, en la citada convocatoria, se señala, entre otras actividades la de **Integración de las Bases** con fecha de inicio y fin para el día 01 de agosto de 2013;

Que, de la revisión en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, con fecha 31 de julio de 2013, se encuentra publicado el "Acta de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases Administrativas", obviándose la publicación de "Integración de Bases Administrativas";

Que, según el calendario publicado en el SEACE, se ha obviado publicar la "Integración de las Bases Administrativas";

Que, en ese sentido, al no haberse publicado la Integración de las bases Administrativas, el comité especial no se puede continuar con la tramitación del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 60° del I Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, por tales consideraciones, se ha incurrido en deficiencias administrativas en el citado proceso, siendo necesario declarar su nulidad, de conformidad al artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Titular de la Entidad declarará de Oficio la nulidad del proceso de selección, cuando se hayan expedido actos administrativos dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, **o prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso; y, en concordancia con la norma aludido, el artículo 10° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala como vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, así como el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez;



Que, en consecuencia, por las consideraciones antes expuestas, corresponde declarar la nulidad del proceso de Selección, debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de Integración de Bases del referido proceso;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades prevista en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 002-2013-HVLH HVLH "Adquisición de Planchas de Mica Acrílica, Fibracemento + Poliestireno Expandido y Clavos" del Hospital Víctor Larco Herrera y Retrotraer el Proceso de Selección hasta la etapa de Integración de Bases del mencionado proceso.

Artículo 2°.- Exhortar al citado Comité Especial, que ha incurrido en responsabilidad, para la declaración de nulidad, materia de la presente Resolución, a que guarden mayor celo y diligencia en su actuación, así como en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el SEACE de OSCE, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial, a cargo del Proceso de Selección, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

Med. Cristina Eguiguren Li
Directora General
C.M.F. 17899 - R.N.E. 8270

CAEL/MYRV.

Distribución:

- Oficina de Logística.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Comité Especial.
- Archivo.